

## **NOTA ACLARATORIA**

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

El artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.

En relación a ello, es pertinente mencionar que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha información no aplica en vista que no se cuenta con ningún monto a ejecutar o por ejecutarse para el año en curso; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.

